

Edicto No. SG -1345- 20 RCC

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 412-19 RCC, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. D - 458 - 20 RCC

Panamá, 03 de Septiembre de 2020.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante Resolución DNP No. D – 1301 - 19 RCC de 30 de octubre de 2019, en contra del agente económico **MINI SÚPER EL SUPERIOR**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor

(Fdo.)
LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

/lgh

ACODECO-INV-FO-11.1-Dejar sin efecto

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Treinta (30) de Septiembre de dos mil veinte (2020), a las Diez de la mañana (10:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

